

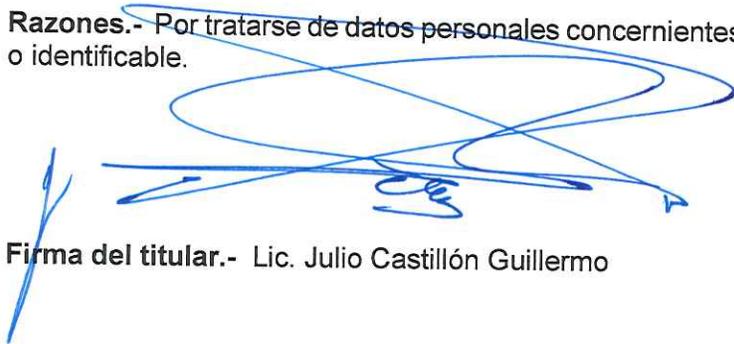
Área que clasifica.- Delegación Federal Morelos

Identificación del documento.- Versión pública del Registro de la Unidad de Manejo para la Conservación para la Vida Silvestre (UMA), con número de Bitácora 17/U1-0034/03/15.

Partes clasificadas.- Nombre, correo electrónico, teléfono(s), domicilio y firma

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



Firma del titular.- Lic. Julio Castellón Guillermo

Fecha y número del acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 83/2017 de fecha 17 de marzo de 2017.

SEMARNAT -
CORRESPONDENCIA EN TRANSITO
RECIBIDO
08 MAY 2015
SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN MORELOS
RECIBO
T.K.S.
11:05

DELEGACIÓN FEDERAL MORELOS
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio Número 137.01.02.596/2015
Bitácora: 17/UO-0034/03/15

Cuernavaca, Morelos; mayo 6, 2015.

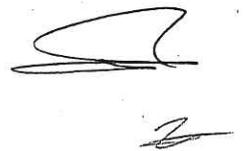
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CIUDADANO
TRINIDAD REYES CORTÉS
"Protección de datos personales LFTAIPG"

Hago referencia al plan de manejo presentado para la operación de la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA), modalidad en vida libre, denominada "Las Margaritas", ubicada en Morelos, con una superficie total de 3 hectáreas, para el manejo de las especies *Romerolagus diazi* (Teporingo o conejo de los volcanes), *Dendrortyx macroura* (Codorniz coluda o gallina de monte), *Cyrtonyx montezumae* (Codorniz Moctezuma o colin de moctezuma), *Xenospiza baileyi* (Gorrión serrano).

Con fundamento en los Artículos 27 Tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39, 40 fracción IX inciso i del Reglamento Interior de esta Secretaría; 79 fracciones I, III, VI y VII, 80 fracción I, 83, 86 y 87 párrafos primero, segundo y tercero de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 9 fracciones II, XI, XIX, 18, 29, 30, 39, 41, 42, 47 Bis 1, 40 y 99 de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS); 12, 24 fracción I, 25 fracción III, 30, 33 fracción VI, 34, 35 primer párrafo, 37, 38, 40, 43 fracción I del Reglamento de la (LGVS y NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo; le informo que derivado del análisis y evaluación de dicho documento por el área técnica de esta delegación federal, éste ha sido Aprobado para la Protección, Conservación, Investigación, Recreación, Educación ambiental, Aprovechamiento no extractivo (Observación, Filmación y Fotografía) en Vida Libre, para las especies *Romerolagus diazi*, *Dendrortyx macroura*, *Cyrtonyx montezumae* y *Xenospiza baileyi*; asimismo, esta autoridad reconoce al Biólogo Edmundo Sánchez Núñez como Responsable Técnico de la citada UMA.

Finalmente, le informo que para realizar cualquier tipo de aprovechamiento de ejemplares de Vida Silvestre dentro de la UMA, deberá solicitarlo en el formato oficial especificando, nombre común; nombre científico, sexo y sistema de marcaje individual, de conformidad con lo establecido en los artículos 51, 82, 83, 84 y 87 de la LGVS y 91 y 93 del RLGVS de acuerdo a los estudios de poblaciones, muestreos o inventarios.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL MORELOS
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio Número 137.01.02.596/2015
Bitácora: 17/U0-0034/03/15

Cuernavaca, Morelos; mayo 6, 2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Sin otro particular, me es grato enviarle un atento saludo.

EL DELEGADO FEDERAL

LICENCIADO
JULIO CASTILLÓN GUILLERMO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN MORELOS

08/05/15

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

C.c.e.p.- Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales de la SEMARNAT.
ucd.tramites@semarnat.gob.mx; agosto.mirafuentes@semarnat.gob.mx

MVZ. Jorge Maksabedian de la Roquette.- Director General de Vida Silvestre.- México, D.F.

Lic. José Antonio Chavero Aguilar.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Morelos.
delegacionprofepamor@profepa.gob.mx

Número del documento: 0517

JRAC

RECIBI ORIGINAL

"Protección de datos personales LFTAIPG"





DELEGACIÓN FEDERAL MORELOS
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio Número 137.01.02.595/2015
Bitácora: 17/UO-0034/03/15

Cuernavaca, Morelos; mayo 6, 2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

"Protección de
datos
personales
LFTAIPG"

CIUDADANO
TRINIDAD REYES CORTÉS
"Protección de datos personales LFTAIPG"

REFUSE

Me refiero a su solicitud de Registro para el establecimiento de una Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA), modalidad en vida libre, denominada "Las Margaritas", en una superficie de 3 hectáreas correspondientes al "Protección de datos personales LFTAIPG" Morelos.

Después de haber analizado y revisado la solicitud, se encontró que presenta algunas omisiones y/o inconsistencias, ya que no presentó las coordenadas UTM de cada uno de los vértices donde se observara latitud y longitud indicando el datúm de las mismas; el polígono georreferenciado de la UMA a una escala adecuada al tamaño del predio, donde se señale las coordenadas UTM de cada vértice, señalando superficie, colindancias, caminos, rutas de acceso para la ubicación de la misma; información detallada sobre los objetivos de recreación, educación ambiental y aprovechamiento no extractivo; no señaló en que categoría de riesgo se encuentran las especies enlistadas en su solicitud, de acuerdo a la NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010; faltó anexar el programa de reforestación, marcando el origen de la planta a utilizar, así como la zonificación y el cronograma de actividades a realizar para la reforestación, motivo por el cual, se le solicitó aclarar dicha situación, mediante oficio número 137.01.02.497/2015 emitido el 31 de marzo del presente año. El 29 de abril del año en curso, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta delegación federal la información solicitada.

Con fundamento en los Artículos 27 Tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39, 40 fracción IX inciso i del Reglamento Interior de esta Secretaría; 79 fracciones I, III, VI, y VII, 80 fracción I, 83, 86 y 87 párrafos primero, segundo y tercero de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 9 fracciones II, XI, XIX, 18, 39 y 40 de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS); 12, 13 24 fracción I, 25 fracción III, 30, 31 fracción V, 34, 35 primer párrafo, 40, 43 fracción I del Reglamento de la LGVS; NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, así como la aprobación del plan de manejo respectivo, mediante mi similar No. 137.01.02.596/2015, de fecha 6 de mayo de 2015 y en virtud de haber cumplido con la información y los ordenamientos vigentes, esta delegación federal otorga el registro de la siguiente UMA:

Av. Universidad No. 5 2do Piso, Col. Santa María Ahuacatlán, C.P.62100, Cuernavaca, Morelos,
Tél. (777) 329 9727 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL MORELOS
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio Número 137.01.02.595/2015
Brácora: 17/U0-0034/03/15

Cuernavaca, Morelos; mayo 6, 2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Nombre de la UMA: "Las Margaritas"
Clave de Registro: SEMARNAT-UMA-EX-041-MOR./15.
Titular: Trinidad Reyes Cortés
Ubicación: "Protección de datos personales LFTAIPG"
Superficie Autorizada: 3 Hectáreas.
Régimen de Propiedad: Ejidal
Vigencia: INDEFINIDA
Finalidad de la UMA: Protección, Conservación Investigación, Recreación, Educación ambiental, Aprovechamiento no extractivo (Observación, Filmación, Fotografía)

Especies autorizadas para la UMA denominada "Las Margaritas":

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOM-059-SEMARNAT-2010
Teporingo o conejo de los volcanes	<i>Romerolagus diazi</i>	P
Codorniz coluda o gallina de monte	<i>Dendrortyx macroura</i>	P
Codorniz Moctezuma o colin de moctezuma	<i>Cyrtonyx montezumae</i>	Pr
Gorrión serrano	<i>Xenospiza baileyi</i>	P

N/A= (P) Peligro de extinción, Sujeta a protección especial (Pr)

Finalmente, el presente registro queda sujeto al cumplimiento de las siguientes condicionantes, cualquier violación o incumplimiento dará origen a la instauración de un procedimiento administrativo ante la autoridad competente, para proceder a la cancelación del registro y la aplicación de la legislación correspondiente, según sea el caso.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL MORELOS
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio Número: 137.01.02.595/2015
Bitácora: 17/U0-0034/03/15

Cuernavaca, Morelos; mayo 6, 2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONDICIONANTES

PRIMERA. Este registro es personal e intransferible y se otorga al Ciudadano Trinidad Reyes Cortés el derecho de operar la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre, denominada "Las Margaritas"

SEGUNDA. Deberá contar con asesoría técnica especializada en el manejo del hábitat y de las especies dentro de la UMA. El responsable técnico será responsable solidario con el Titular de la unidad registrada, así como de la operación de la UMA, la cual deberá estar de acuerdo a lo estipulado en el plan de manejo aprobado, en caso de cambio de responsable técnico tendrá que notificarlo a esta Delegación Federal, en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

TERCERA. El aprovechamiento sustentable extractivo dentro de la UMA requiere de una autorización previa de la Secretaría, en la que se establecerá la tasa de aprovechamiento y su temporalidad, dicho aprovechamiento quedará sujeto al cumplimiento del plan de manejo aprobado, en función de los resultados de los estudios de poblaciones o muestreos y a la demostración de:

a) Que las tasas solicitadas sean menores a la de renovación natural de las poblaciones sujetas a aprovechamiento, en el caso de ejemplares de especies silvestres en vida libre.

b) No tendrá efectos negativos sobre las poblaciones y no modificará el ciclo de vida de ejemplares en el caso de aprovechamiento de partes de ejemplares, ni existirá manipulación que dañe permanentemente a los ejemplares.

El titular de la UMA, así como los terceros(as) que realicen aprovechamiento sustentable, serán responsables solidarios(as) de los efectos negativos que éste pudiera tener para la conservación de la vida silvestre y su hábitat.

Para el aprovechamiento No extractivo en la UMA, quedará sujeto a la autorización previa de esta Secretaría, lo anterior, de conformidad con el Artículo 99 de la LGVS.

Para realizar colecta científica, deberá solicitar autorización a la Secretaría, a través de la Dirección General de Vida Silvestre (DGVS), apegándose a lo señalado en los Artículos 97 y 98 de la LGVS y del 123 al 127 del Reglamento de la LGVS.

CUARTA. En caso de liberación de ejemplares de Vida Silvestre dentro de la UMA, deberá solicitar su autorización a la DGVS, para lo cual, la solicitud correspondiente deberá:



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL MORELOS
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio Número 137.01.02.S95/2015
Bitácora: 17/U0-0034/03/15

Cuernavaca, Morelos; mayo 6, 2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

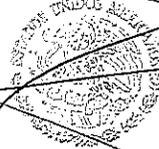
1. Señalar el objeto de la liberación y medidas de control.
2. Contener el listado de especies a liberar, identificadas por nombre común y nombre científico hasta el grado de subespecie, cantidad de ejemplares, edades, proporción de sexos y la relación de marcas a utilizar.
3. A la solicitud se anexará el proyecto a que se refieren los artículos 80 y 81 de la LGVS.

QUINTA. Deberá presentar a la Secretaría, un informe anual de actividades en los meses de abril a junio de cada año, sobre sus actividades, incidencias, contingencias y logros con base en los indicadores de éxito, de conformidad a lo establecido en los Artículos 42 de la LGVS y 50 del Reglamento de la misma Ley. En caso de omisión se recurrirá a las fracciones aplicables establecidas en el Artículo 52 del Reglamento de la LGVS.

SEXTA. El presente registro podrá revocarse a petición expresa del titular de la UMA o por violación, de acuerdo a los preceptos establecidos en los Artículos 122, 123 y 127 de LGVS.

Sin otro particular, me es grato enviarle un atento saludo.

EL DELEGADO FEDERAL



LICENCIADO
JULIO CASTILLÓN GUILLERMO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN MORELOS

May 08/05/15

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

C.c.e.p.- Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales de la SEMARNAT.

ucd.tramites@semarnat.gob.mx; agosto.mirafuentes@semarnat.gob.mx

MVZ. Jorge Maksabedian de la Roquette.- Director General de Vida Silvestre.- México, D.F.

Lic. José Antonio Chavero Aguilar.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Morelos.
delegacionprofepamor@profepa.gob.mx

Número del documento: 0517

JRAC/NRM/VL/E